



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1382-R-UNICA-2017**

Ica, 30 de Mayo de 2017

**VISTO:**

El Oficio N° 0473-D/OGCT-UNICA-2017 del 22 de Mayo de 2017, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Facilidades de Pago y Cobro mediante Descuento por Planilla Única de Remuneraciones y Pensiones de las Cuotas de Financiamiento de Préstamos Dinerarios suscrito entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Cristóbal de Huamanga Ltda. N° 064-SBS y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.



**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU-, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el 22 de Mayo de 2017 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Cristobal de Huamanga" Ltda. N° 064-SBS, representada por su Administrador de Agencia Luis Alejandro Ontiveros Pillpe, suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Facilidades de Pago y Cobro mediante Descuento por Planilla Única de Remuneraciones y Pensiones de las Cuotas de Financiamiento de Préstamos Dinerarios suscrito entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Cristóbal de Huamanga Ltda. N° 064-SBS y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, el presente convenio tiene los siguientes objetivos: a) Brindar financiamiento a los servidores de LA UNICA, en condiciones más accesibles, ágiles que cuenten con seguridad jurídica para las partes, así como facilitar la posibilidad de garantizar prestamos así mismo ya terceros; b) Estrechar las relaciones Inter intuiciones entre LA COOPERATIVA y LA UNICA, con el objetivo de desarrollar acciones que redundan en beneficio de los trabajadores de LA UNICA, así como de todos los socios y trabajadores de LA COOPERATIVA y de la comunidad en general; y d) Difundir las bondades de los principios del Cooperativismo aunando esfuerzos comunes, a través de los medios de comunicación y difusión de cada una de las instituciones que celebran el presente convenio;;

Que, el presente Convenio tendrá una duración determinada, la misma que se extiende a partir de la firma del presente convenio hasta cuatro (4) años después del mismo, pudiendo realizar la respectiva ampliación por acuerdo de ambas partes;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE FACILIDADES DE PAGO Y COBRO MEDIANTE DESCUENTO POR PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES DE LAS CUOTAS DE FINANCIAMIENTO DE PRÉSTAMOS DINERARIOS SUSCRITO ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA LTDA. N° 064-SBS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia es una copia fiel y corresponde exactamente a su original que tengo a mi cargo, de lo que doy fé.



*Magallanes*  
**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
**RECTOR (1)**



*[Signature]*  
**Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI**  
**SECRETARIO GENERAL**



CONV. N° 033-DIOGCT-UNICA-2017.

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE FACILIDADES DE PAGO Y COBRO MEDIANTE DESCUENTO POR PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES DE LAS CUOTAS DE FINANCIAMIENTO DE PRÉSTAMOS DINERARIOS SUSCRITO ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA LTDA. N° 064-SBS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA.**



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional de facilidad de pago y cobro mediante descuento por planilla única de remuneraciones de las cuotas de financiamiento de préstamos dinerarios, que suscriben de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, debidamente representado por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado mediante Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02, a quien en adelante se le denominará **LA UNICA**, y de la otra la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA" Ltda. N° 064-SBS**, con domicilio institucional en la Av. San Martín N° 449, de la Ciudad de Ica, con RUC N° 20129175975, debidamente representado por su Administrador de Agencia. **LUIS ALEJANDRO ONTIVEROS PILLPE**, con DNI N° 21566316, con poder inscrito en la partida registral N° 11000474, de Registro de Cooperativas de la Oficina Registral de Ayacucho, a quienes en adelante se denominará **LA COOPERATIVA**, en los términos siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 074-90-TR, T.U.O. Ley General de Cooperativas, dispone que toda dependencia del Sector Público y cualquier empleador de otros sectores deberán descontar y retener con cargo a las remuneraciones, pensiones y/o beneficios sociales de sus servidores activos, cesantes y jubilados, las sumas que estos deseen abonar por cualquier concepto a una o más cooperativas.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y el Decreto Legislativo N° 728.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de Convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución N° 1685-R-UNICA-2009.

**CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS INTERVINIENTES.**

**LA UNICA**, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220.



CONV. N° 033...DIOGCT-UNICA-2017.

Se establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio - económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.



**LA COOPERATIVA**, es una persona jurídica, organismo del sector privado, constituido como un sistema eficaz para contribuir al desarrollo económico, con autonomía económica y administrativa, sin fines de lucro y procura mediante el esfuerzo propio y la ayuda mutua de sus socios, el servicio inmediato de estos y el mediato de la comunidad. En tal sentido, uno de sus objetivos es brindar financiamiento a sus socios, en condiciones favorables de garantías, plazos, montos y tasas de interés.

#### **CLAUSULA TERCERA: DE LA PERSONERIA Y DOMICILIO FISCAL.**

**3.1. LA COOPERATIVA**, como entidad financiera regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a través de la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorros y Crédito (**FENACREP**) y regida por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (Ley N° 26702) goza de personería jurídica debidamente inscrita y registrada en la Partida Registral N° 11000474 del Registro de Cooperativas de la Oficina Registral de Ayacucho.

**3.2. LA COOPERATIVA**, cumple con establecer para efectos del presente convenio como su domicilio fiscal y legal en la Av. San Martín N° 449 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, dirección domiciliaria que se encuentra dentro del ámbito de jurisdicción de la Provincia de Ica.

#### **CLAUSULA CUARTA: DE LA FINALIDAD.**

El presente Convenio tiene por finalidad establecer lineamientos de Cooperación Interinstitucional entre **LA UNICA** y **LA COOPERATIVA**, a fin de máxima sus capacidades y potenciales institucionales tendientes a establecer mecanismos y procedimientos para el acceso al crédito y financiamiento de los servidores de **LA UNICA**, cuyo pago o amortización se realiza con descuento por planilla única de remuneraciones y pensiones.

#### **CLAUSULA QUINTA: DE LOS OBJETIVOS.**

**5.1.** Brindar financiamiento a los servidores de **LA UNICA**, en condiciones mas accesibles, ágiles y que cuenten con seguridad jurídica para las partes; así como facilitar la posibilidad de garantizar prestamos así mismo y a terceros.

**5.2.** Estrechar las relaciones Inter-instituciones entre **LA COOPERATIVA** y **LA UNICA**, con el objetivo de desarrollar acciones que redundan en beneficio de los trabajadores de **LA UNICA**, así como de todos los socios y trabajadores de **LA COOPERATIVA** y de la comunidad en general.



CONV. N° 033-DIOGCT-UNICA-2017.

- 5.3. Difundir las bondades de los principios del Cooperativismo aunando esfuerzos comunes, a través de los medios de comunicación y difusión de cada una de las instituciones que celebran el presente Convenio.



#### CLAUSULA SEXTA: DE LAS CARACTERISTICAS.

Al presente Convenio le asiste un carácter estrictamente técnico, de Cooperación Interinstitucional.

#### CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES.

##### 7.1. Son obligaciones de LA UNICA:

- 7.1.1. Proporcionar todo tipo de información que disponga la institución y sus asociados, con respecto al personal activo nombrado que permita o facilite la materialización del presente convenio.
- 7.1.2. Autorizar o visar la solicitud de descuento por planilla de sus servidores-socios remitida por LA COOPERATIVA.
- 7.1.3. Disponer los descuentos por planilla de remuneraciones y pensiones de los socios o garantes deudores y morosos, hasta el total de la cancelación de las obligaciones contraídas con LA COOPERATIVA la misma que se efectuara sobre la base de la relación presentada por LA COOPERATIVA y de conformidad a lo establecido en el Art. 79 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas (D.S. 074-90-TR).
- 7.1.4. Mantener la apertura del rubro específico en la Planilla Única de Remuneraciones y pensiones de sus servidores para los descuentos a favor de LA COOPERATIVA.
- 7.1.5. Emitir o transferir los cheques de descuentos a favor de LA COOPERATIVA, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato y la solicitud de descuento por planilla remitida por LA COOPERATIVA.
- 7.1.6. Las deudas contraídas por los trabajadores de LA UNICA serán asumidas única y exclusivamente por el servidor titular del crédito o su garante, y mas no así por LA UNICA, a la que de igual modo no se demandara administrativa o judicialmente por el incumplimiento del pago de las deudas de sus trabajadores, concedidos por LA COOPERATIVA en el marco del presente convenio.
- 7.1.7. LA UNICA, deberá verificar que el porcentaje de descuento no supere el 50% del ingreso total de remuneraciones del servidor, de ser así queda obligada bajo responsabilidad a comunicar con documento de fecha cierta la imposibilidad de realizar el descuento a favor de LA COOPERATIVA, pues prima la solicitud mas antigua.





CONV. N° 033-DIOGCT-UNICA-2017.

## 7.2. Son obligaciones de LA COOPERATIVA.

**7.2.1** Otorgar préstamos a los servidores nombrados, contratados permanentes y cesantes de LA UNICA, siempre y cuando sean socios de LA COOPERATIVA y cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Créditos y las Normas internas vigentes de LA COOPERATIVA, u otorgar créditos a terceros no trabajadores de LA UNICA con garantía laboral solidaria de los trabajadores nombrados de LA UNICA.



**7.2.2** Comunicar formalmente a LA UNICA la solicitud de descuento de las remuneraciones del servidor a través de la planilla única de pagos, en caso en que el servidor o su garantizado incurran en mora; así como comunicar la suspensión del descuento de remuneraciones por planilla cuando el caso lo amerite, no incurriendo en responsabilidad de LA UNICA, cuando no se haya remitido la comunicación en forma oportuna.



**7.2.3** Tramitar y efectivizar los correspondientes cheques de descuento por planilla de pagos, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, sean servidores cesantes o activos.

**7.2.4** Comunicar e informar a LA UNICA las variaciones, cambios, ofertas y/o demandas que hubiera por parte de LA COOPERATIVA.

**7.2.5** Brindar orientación necesaria sobre las condiciones crediticias, montos, plazos, tasa de interés y trámites para la obtención de préstamos por los socios servidores de LA UNICA.

**7.2.6** Para el otorgamiento del crédito mediante garantía laboral, solicitara al servidor de LA UNICA, la autorización de descuento (mediante formato que se le proporcionara) debidamente aceptado por el funcionario competente de LA UNICA.

**7.2.7** La garantía que otorgue el servidor de LA UNICA, para acceder el préstamo solicitado, solo respalda la deuda y obligaciones expresamente asumidas para con LA COOPERATIVA, no pudiéndose pactar renovaciones automáticas sin la autorización expresa del trabajador de LA UNICA.



### CLAUSULA OCTAVA: CONDICIONES.

Las condiciones de los créditos son los siguientes:

- a) Aportaciones a la cuenta del socio, para solicitar un crédito hasta 20 veces.
- b) Monto máximo de línea de crédito hasta S/.80,000.00 Soles o su equivalente en dólares.
- c) Otros pagos.
  - Gastos Administrativos.
  - Seguro de Desgravamen. (Fallecimiento del Titular)
- d) Tasa de Interés Compensatorio desde : S/. 1.20% y \$/. 1.1.0%
- e) Plazo máximo de amortización : Hasta 72 meses.



CONV. N° 033 -DIOGCT-UNICA-2017.

- |                   |   |
|-------------------|---|
| f) Moneda.        | : Nacional y Extranjera.                      |
| g) Garantía.      | : Laboral, Hipotecaria, Aval o auto garantía. |
| h) Interés        | : Al rebatir.                                 |
| i) Amortizaciones | : Cuotas fijas.                               |



**CLAUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES.**

El descuento de los préstamos aprobados por LA COOPERATIVA al personal de LA UNICA se efectuara directamente en cuentas individuales que para este efecto abrirá LA COOPERATIVA una vez aprobados los créditos.

LA UNICA, asimismo abonara a LA COOPERATIVA en dichas cuentas individuales, los importes de las retenciones efectuadas a su personal.

**CLAUSULA DECIMA: SEGUROS.**

LA COOPERATIVA, según sus normas y reglamentos, beneficiara a los trabajadores hasta los sesenta años de edad de LA UNICA, con un seguro de desgravamen. Este seguro será del 0.60% por cada crédito aprobado.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE SU DURACION, MODIFICACION Y RESOLUCION.**

- 11.1. El presente Convenio, tendrá una duración determinada, la misma que se extiende a partir de la firma del presente convenio hasta cuatro (04) años después del mismo, pudiendo realizar la respectiva ampliación por acuerdo de ambas partes.
- 11.2. El presente convenio podrá ser modificado en su contenido, por voluntad mutua y a iniciativa de cualquiera de las partes intervinientes.
- 11.3. Cualquiera de las partes puede solicitar RESOLVER el convenio, sin expresión de causa, para ello comunicara por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación, quien a su vez debe de contestar su parecer dentro de los diez (10) días posteriores de recibida la comunicación. Pero sin embargo de existir motivos graves debidamente justificados, que se entiende el incumplimiento de las obligaciones establecidas y que no sean superadas las diferencias por las partes a través de la negación directa, se procederá a resolver el presente convenio.
- 11.4. En caso de producirse la resolución del Convenio, se mantendrá obligatoriamente vigentes los descuentos pendientes hasta su total cancelación pero los trabajadores de LA UNICA no podrán acceder a nuevos créditos.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO.**

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- 12.1. Acta de Constitución de LA COOPERATIVA y certificado de vigencia de personería.



CONV. N° 033 -DIOGCT-UNICA-2017.

- 12.2. Certificado de vigencias de poder de los representantes legales de LA COOPERATIVA, así como los DNI de sus representantes legales.
- 12.3. Copia legalizada del RUC y licencia de funcionamiento de LA COOPERATIVA, con al cual se acredita el domicilio fiscal y legal dentro del ámbito de la jurisdicción del Departamento de Ica.



**CLAUDSULA DECIMO TERCERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.**

13.1. Siempre que no se superen las controversias en la ejecución del Convenio, por la vía de la negociación directa, las partes convienen someter sus diferendos al ámbito de competencia de los Juzgados y Tribunales del Distrito Judicial de Ica.



Enterados del texto del presente convenio marco, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, (05) en la ciudad de Ica, a los 22 días del mes de MAYO del año 2017.



*Anselmo*  
.....  
Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO  
Rector Interno  
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO  
SAN CRISTOBAL  
.....  
LUIS ALEJANDRO ONTIVEROS PILLPE  
ADMINISTRADOR AGENCIA ICA  
.....  
LUIS ALEJANDRO ONTIVEROS PILLPE.  
Administrador Agencia - Ica.  
Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Cristóbal de  
Huamanga"